Centro de Conciliación

Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca, con código No. 11257543183 debidamente inscrito(a) en el Registro Único de Conciliadores del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, con Resolución de funcionamiento No. 2102 del 12 de diciembre de 2003, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

DATOS DEL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN	
Acta de Conciliación No.	PMS-CC-CNA-0254
Nombre del convocante	GLORIA TEMILDA PEÑA VALCARCEL
CEDULA	51782150
Dirección	CL 48A SUR N 78-49
Teléfono	3147721180
Correo electrónico	DIVALEN74@HOTMAIL.COM
Nombre del convocado	OSCAR ANTONIO PEÑA AGUIRRE
CEDULA	1022351742
Dirección	CL 1 N4F-92
Teléfono	3213779251
Correo electrónico	N/A
Nombre del convocado 2	MARIO ALEXANDER PEÑA AGUIRRE
CEDULA	1012358330
Dirección	CL 1 N4F-92
Teléfono	3006856495
Correo electrónico	N/A
Nombre del convocado 3	JENNY PAOLA PEÑA AGUIRRE
CEDULA	1032359869
Dirección	CL 1 N4F-92
Teléfono	3155557085
Correo electrónico	JENNYCONTAC2017@GMAIL.COM
Nombre del convocado 4	CAMILO ANDRES PEÑA ZEA
CEDULA	1030624233
Dirección	CL 1 N4F-92
Teléfono	3015620927
Correo electrónico	N/A
Nombre del convocado 5	DIANA VALENTINA ZEA MESA
CEDULA	52144314
Dirección	CL 1 N4F-92
Teléfono	N/A
Correo electrónico	DIVALEN71@HOTMAIL.COM
Solicitud de conciliación No	55-2026
Fecha presentación solicitud	12 NOVIEMBRE 2026
Fecha y hora celebración audiencia	16 de abril 2026
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	Responsabilidad civil contrato prestación de servicios.
Abogado Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho Jorge Andrés Valbuena Quevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001316128 Tarjeta profesional 435107 del C.S. de la Judicatura legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de la solicitud presentada por GLORIA TEMILDA PEÑA VALCARCEL el conciliador procedió a convocar a MARIO ALEXANDER PEÑA AGUIRRE, OSCAR ANTONIO PEÑA AGUIRRE ROBERTO, JENNY PAOLA PEÑA AGUIRRE, CAMILO ANDRES PEÑA ZEA Y DIANA VALENTINA ZEA MESA a fin de que asistiera a la audiencia señalada para la fecha y hora indicadas. Siendo las 11:00 am constancia no acuerdo del 16 de abril 2026constancia no acuerdo, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha de manera presencial, Cundinamarca, comparecieron todas las partes.

Comparecieron las siguientes personas:

GLORIA TEMILDA PEÑA VALCARCEL identificado con CEDULA 51782150 actuando en calidad de convocante.

OSCAR ANTONIO PEÑA AGUIRRE identificado con Cédula de Ciudadanía 1022351742 actuando en calidad de convocado.

MARIO ALEXANDER PEÑA AGUIRRE identificado con Cédula de Ciudadanía 1012358330 actuando en calidad de convocado.

JENNY PAOLA PEÑA AGUIRRE identificado con Cédula de Ciudadanía 1032359869 actuando en calidad de convocado.

DIANA VALENTINA ZEA MESA identificado con Cédula de Ciudadanía 52144314 actuando en calidad de convocado.

CAMILO ANDRES PEÑA ZEA identificado con Cédula de Ciudadanía 1030624233 actuando en calidad de convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, las partes hace las siguientes manifestaciones:

1. La señora GLORIA TEMILDA PEÑA VALCARCEL manifiesta que se debe un total de 33 millones de pesos colombianos, debido a los 13 años donde trabajo en la panadería city pan ubicada en la dirección calle 1 # 4f-92. Respecto de la liquidación que le corresponde.

PRETENSIONES:

El señor GLORIA TEMILDA PEÑA VALCARCEL **pretenden conciliar sobre:**

2. Que se acuerde la entrega del dinero adeudado correspondiente a los 13 años laborados en la panadería city pan ubicada en la dirección calle 1 # 4f-92.

RESULTADO DE LA AUDIENCIA

Después de las intervenciones y del análisis del caso, **las partes no lograron un acuerdo conciliatorio respecto del asunto objeto de conciliación**. Por tanto, se deja constancia de la no conciliación y se autoriza a las partes a ejercer sus derechos ante la jurisdicción competente, en caso de considerarlo procedente.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador procede a la elaboración de la presente constancia de no conciliación, en la que se deja registro de la no consecución de un acuerdo entre las partes dentro de la presente audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 2220 de 2022.

El Centro de Conciliación procederá a registrar, archivar y reportar esta constancia ante el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del SICAAC, conforme a la normatividad vigente.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada la audiencia en Soacha de forma presencial, a las 12:00 Pm del día 16 de abril. De 2026.

JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC 1001316128
TP 435107 del C.S
CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SOACHA

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca)